

Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa, designándolo en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1477-2020-MP-FN

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1763-2020-MP-FN-PJFSSANTA, cursado por la abogada Miriam Luzmila Lucero Tamayo, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Luigi Villanueva Carpio, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1915875-1

Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándola en la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1478-2020-MP-FN

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 465-2020-MP-FN-FSTEPDcCN, que contiene el informe N° 038-2020-MP-FN-FSTEPDcCN, ambos suscritos por el abogado Armando Ortiz Zapata, Coordinador Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, mediante los cuales, entre otros, eleva la propuesta para cubrir una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Lima Norte, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Carla Alexandra Baca Monge, como Fiscal Adjunta Provincial

Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Lima Norte, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Coordinación Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1915876-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Asesor I de la Jefatura Nacional de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000467-2020-JN/ONPE

Lima, 29 de diciembre del 2020

VISTOS: el Informe N° 000199-2020-GG/ONPE, de la Gerencia General; el Memorando N° 003548-2020-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como el Informe N° 000683-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 000381-2020-JN/ONPE, declara a partir del 1 de noviembre de 2020, vacante la Plaza N° 002 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE, correspondiente al cargo de confianza de Asesor I de la Jefatura Nacional;

En tal contexto, la Gerencia General, a través del Informe de vistos, conforme a lo dispuesto en el literal s) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, propone la designación del señor RAFAEL ALEJANDRO ARIAS VALVERDE, en el cargo de Asesor I de la Jefatura Nacional, correspondiente a la Plaza N° 002 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la ONPE;

La Gerencia Corporativa de Potencial Humano, mediante el Memorando de vistos que adjunta el Informe N° 001723-2020-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, precisa que, de la revisión practicada a los documentos adjuntos al currículum vitae del señor RAFAEL ALEJANDRO ARIAS VALVERDE, se ha constatado que cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Asesor I de la Jefatura Nacional, para el que ha sido propuesto;

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe de vistos concluye que resulta pertinente emitir la Resolución Jefatural que designe al funcionario de confianza que asuma el cargo de Asesor I de la Jefatura Nacional de la ONPE; resultando justificada su publicación en el diario oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; en los literales j) y s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; así como, en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;



Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Designar, a partir del 30 de diciembre de 2020, al señor RAFAEL ALEJANDRO ARIAS VALVERDE, en el cargo de confianza de Asesor I de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la Plaza N° 002 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Entidad, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE.

Artículo Segundo.— Disponer, la publicación de la presente resolución, en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el portal de Transparencia de la Entidad, en el plazo de tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

1916013-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Suspenden plazo de la acción declarativa que se refieren los artículos 46° y 51° de la Ley Orgánica del RENIEC respecto de la inscripción del nacimiento (ordinaria) en los registros del estado civil, que se tramiten en todas las Oficinas Registrales a nivel nacional, por el periodo que dure el Estado de Emergencia Sanitaria declarada debido a la existencia del COVID-19

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000210-2020/JNAC/RENIEC

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000070-2020/GOR/RENIEC (10DIC2020) de la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N° 002565-2020/GPP/RENIEC (18DIC2020) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 002179-2020/GPP/SGP/RENIEC (18DIC2020) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, las Hojas de Elevación N° 000638-2020/GRC/RENIEC (13DIC2020) y N° 000659-2020/GRC/RENIEC (21DIC2020) de la Gerencia de Registros Civiles, los Informes N° 000348-2020/GRC/SGTN/RENIEC (10DIC2020) y N° 000390-2020/GRC/SGTN/RENIEC (21DIC2020) de la Sub Gerencia Técnico Normativa de la Gerencia de Registros Civiles, el Memorando N° 000536-2020/GG/RENIEC (23DIC2020) de la Gerencia General, el Informe N° 000404-2020/GAJ/SGAJR/RENIEC (28DIC2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 001444-2020/GAJ/RENIEC (18DIC2020) y la Hoja de Elevación N° 000652-2020/GAJ/RENIEC (28DIC2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; teniendo como atribuciones y funciones, las de planear, organizar, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el

estado civil de las personas; mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y las demás funciones inherentes a sus objetivos generales;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 (11MAR2020), se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de noviembre de 2020, se dispuso prorrogar a partir del 7 de diciembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19;

Que mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000068-2020/JNAC/RENIEC (28JUN2020) publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2020, se dispuso de manera excepcional, la suspensión de los plazos procedimentales de tramitación de los procedimientos administrativos de evaluación previa sujetos a silencio positivo y negativo, que se encuentren en trámite en las instancias integrantes del Sistema Registral a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y de los plazos de notificación correspondientes, así como la suspensión del plazo de la acción declarativa que se refiere el artículo 46° y 51° de la Ley Orgánica RENIEC respecto de la inscripción del nacimiento (ordinaria) en los registros del estado civil;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000125-2020/JNAC/RENIEC (05SEP2020) publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de setiembre de 2020, se dispuso de manera excepcional, la suspensión de los plazos procedimentales de los procedimientos administrativos que se tramiten en las instancias integrantes del Sistema Registral a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, así como la suspensión del plazo de la acción declarativa que se refieren los artículos 46° y 51° de la Ley Orgánica del RENIEC respecto de la inscripción del nacimiento (ordinaria) en los registros del estado civil, que se tramiten en todas las Oficinas Registrales integrantes del Sistema Registral a cargo del RENIEC, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que mediante documento de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales, propone extender los efectos de la Resolución Jefatural N° 000125-2020/JNAC/RENIEC (07SEP2020), debido al mayor aumento de la demanda de los servicios que ofrece el RENIEC y por la reducción de la capacidad operativa que se presenta, por la reducción del aforo de las oficinas de atención al público, las medidas de distanciamiento social y el cuidado necesario ante la pandemia y el riesgo de contagio;

Que en ese contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que por su parte, la Gerencia de Registros Civiles mediante documento de vistos, propone que la suspensión del plazo de declaración del nacimiento, tenga vigencia en tanto dure el periodo del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable a la propuesta de la Gerencia de Registros Civiles;

Que al respecto, el artículo 46° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala que las inscripciones de los nacimientos (ordinario) se llevarán a cabo dentro de los sesenta (60) días calendario de producidos los mismos, en las oficinas registrales bajo cuyas jurisdicciones se produjeron los nacimientos o en aquellas que correspondan al lugar donde domicilia el nacido y el artículo 51° de la Ley N° 26497, ambos modificados por el artículo 3° de la Ley N° 29462, establece que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC puede excepcionalmente disponer,